

### De Kest orden la diga i V. S. pera BOLETIN OFICIAL

Artículo de Oficio.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 51.)

Por el Sr. Subsecretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 18 de febrero último, se ha comunicado á esta Audiencia ter-

ritorial la Real orden siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia en 7 del mes actual de Real orden y para los efectos correspondientes lo que sigue:-El Sr. ministro de Hacienda dice con este fecha al Director general del tesoro público lo siguiente.-He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido por solicitud de D. Manuel Ramirez, juez de primera instancia de la villa de Lerma, en reclamacion del pago de los sueldos que como tal y como promotor fiscal que ha sido del mismo juzgado le corresponden y reusan satisfacerle las oficinas de rentas de Búrgos por creer que no deben abonársele los del primer destino hasta que lo sean del todo los que se le adeudan por el segundo, y pidiendo asimismo le paguen las consignaciones de gastos de escritorio que tiene suplidos, y S. M. con presencia

ie lo espuesto por la Direccion general del tesoro, y las Contadurías generales de distribucion y valores, se ha dignado resolver, que tanto al juez de primera instancia Ramirez, como á todos los demas empleados que sean ascendidos é trasladados de unos destinos á otros, y aun á los que de la clase de activos pasen á la de cesantes, se les satisfaga en el nuevo la mitad de su haber hasta que se haya contraido el atraso de las seis mensualidedes, prevenido en la Real orden de 7 de setiembre de 1837, sin perjuicio de continuar cobrando lo que se les deba en los anteriores destinos, y que en esta disposicion se consideren comprendidos, tanto los individuos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia como los que lo son de este de Hacienda. Tambien ha tenido á bien S. M. determinar que se atienda con la posible puntualidad al pago de las consignaciones para gastos de escritorio de los juzgados, para no agravar mas la situación de los jueces, que ya sufren atraso considerable en el percibo de sus sueldos, precisándoles á que suplan los mismos gastos. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y circulacion .- De la propia Real orden comunicada por el Sr. ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.

Y habiéndose dado cuenta de la misma en tribunal pleno ha mandado este se obedeciese, guardase, cumpliese y circulase por medio del Boletin oficial: á este objeto se inserta en este número. Palma 17 de marzo de 1840.—P. E. D. S.—Ventura Vich, escribano de cámara,

Por el Se: Subsecretari (Número 51)

For el Se: Subsecretari La Cambo de Gracia y Insticia con fecha de 18 de febrero último, se ha comunicado d esta dudencia tor-

Con auto de 29 de febrero último, recaido en el espediente que sigue D. José Vanrell, administrador de los bienes de D. Antonia Feliu sobre aprobacion de cuentas de dicha administracion, ha mandado el M. I. Sr. Juez de 1º instancia de este partido que todos los que se conceptúen con derecho á ser parte en dicho espediente, se presenten por sí ó por medio de apoderado dentro 3º dia á deducir el que les competa, con prevencion de que no verificándolo se entenderán con ellos por efectuadas las notificaciones y demas procedimientos á su perjuicio. Palma 17 de marzo de 1840.—Por mandado de S. S.—Juan Antonio Perelló.

man when we

# TESORERIA DE RENTAS NACIONALES DE LAS BALEARES. in y noviembre de 1838. En todo noviembre.

4000

6000

RELACION circunstanciada de las libranzas espedidas por la Direccion general del tesoro público que han sido presentadas y aceptadas en esta tesorería y se hallan pendientes de pago por la misma; la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Real órden de 11 de Maco

Imported en rs. vne	22000	700000 M	1,2000
á que están destinadas.	Para la fragata Córtes.	les vellon.	ales vellon.
Idem en que vencieron.	Igen Libranzas satisfechas en este mes. diciembre. En todo diciembre.	Ru tooo sessembre atisfecholff cuenta 500 ree	lleva satisfecho gooo re
Libranzas. Nim. de ellas Fechas en que se espidieron.	En 3 diciembre. En 11 Junio 1838.	La libranza de Marina número 2567 lleva satisfechol feuenta 500 reales vellon.	La libranza de la Gobernacion número 3072 lleva salisfecho 9000 reales vellon.
. Nifm. de ellas	66075	libranza de M	libranza de la
Libranzas	40 m to 14 M	'n.	La

La libranga número 3766 espedida en 4 de julio por contrato de víveres lleva satisfecho 60000 reales vellon y se ha empezado á satisfacer en virtud de la Real órden de 26 de julio último. Idem.

La libranza número 172 espedida en 3 de enero para la consignacion de la fragata Cortes lleva satisfe-En tede junio. cho a cuenta 2000 reales vellones que 1838.

Los últimos tenedores de las libranzas espedidas en 14 de marzo de 1839 por obligaciones militares, ... llevan satisfecho un 30 por 100 de su importe.

-	-	65	
92	77	11	
au.	1	~	

36000 100000 300000 400000 150000	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	000000000000000000000000000000000000000
Marina. Gobernacion. Marina. Idem. Idem. Gobernacion. Marina.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Obernacion. Marina.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
En todo junio.  En todo julio.  Idem. Idem. Idem. En todo agosto.	En todo octubre.  En todo octubre.  Idem.  En todo octubre.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. En todo noviembre. En todo diciembre.
En 11 junio de 1838. En 6 julio de 1838. que ener Eldem. Long dem. en attenque en la	1838. 1838.	En 5 diciembre de 1838. En to
or in the second of the second	ple or conception	5000 Id 5001 Id 5003 Id 5004 Id 5005 En 7 novien 5617 En 6 diciem
Chestoness	on the second second	

Tos altimos tenegores de jus ju Libranzas pendientes de pago.

Heaver satisfects an So ber 100 de an

6000	0 (0	6000	8000	10000	00001	20000	16000	1 6000	14000	14000	10000	0009	4000	2000	3000	1,5000	0009	8200	10000	16000	19500	0016	9200	9300	2 0096	70000
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Ldem ussiou	Idem.	Idem.	Idem.	.Idem.	Idem.	ra-	Juem.	Lite	Obligation	Compaciones militares.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Ldom	Idem	Idem.	Idem.	ruem.
En todo enero.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	En todo marzo.	Idem.	Ldem	Idem.	Idem	En Chemsonn	Idem.	Idem	- LECTION -	I dem.	Tage.	Idem.	I dom	I dem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
En 10 enero de 1839. En 6 febrero de 1820.	Idem.	Idem.	EE to m Idem, 830.	Idem.		En II marzo de 1839.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Eu o spidem, 1830.	Idem.	En 14 marzo de 1839.		Idem.	Idem	Idem.	E William								
5974 200 580	200	7 6 60 00 00 00 00	584	500	580	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	1072	1873	1875	1876	1828	1880	1881	1883	1884	1885	1880	2000	1890	

g 0086	8 0066	20500	21000	22000	24500	2,5000	25500	26500	27500	28000	28500	29000	29800	30000	3500	8000	8000	10000	10000	12000	12000	14000	1,6000	14000	4000	0009	10000	1,5000	20000	25000	
Idem.	Idem.	Idem,	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Oppiges Idem.militatet.	Idem.	Marina.	Idem.	Gobernacion.	Marina.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Tdem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	En todo abril.	Idem.	Idem.	En todo mayo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1. 1. 1. maldem. 1830.	Idem.	En 9 abril de 1839.	Idem.	Idem.	Idem,	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	En 10 mayo de 1839.	Idem,	Idem.	Idem.	Idem.	Idem,	
1801	1892	1893	1894	1895	1898	1899	1900	1902	1904	1905	9061	1907	1908	1909	1910	2564	2565	2,566	2567	2568	2569	2570	1252	2536	3094	3095	3006	3097	3008	3099	

30000	4000	20000	35000	4000	0009	10000	20000	30000	100000		41000	1000001	2000	2000	8000	20000	18000	22000	100000	100000	2000	4000	25000	25000	10000	1,6000	\$ 00000	900028
Com Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Contrato de viveres.	Obligaciones militares por reintegros.	Contrato de viveres.	Idem.	Marina.	Idem.	Idem.	I Jem.	Contrato de viveres.	Idem.	Contrato de viveres.	Idem.	Marina.	Idem.	Idem.	Idem.	Igual contrato de viveres.		Idem.	Assum Idem. eleterio
Idem.	En todo junio.	Idem.	Idem.	En todo julio.	Idem.	Idem.	Liem.	Idem.	En todo julio.	sto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	En todo setiembre.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Dos meses fecha.	Idem.	Idem.	Idem.
En Tdem.	En 8 junio de 1839.	Idem.	Idem.	En 4 julio de 1839.	Idem,	Idem.	Idem.	Idem,	En 4 julio de . 839.	En 1º agosto de 1839.	En 6 agosto id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	En 9 idem.	En 6 setiembre de 1839.		Idem.	Idem. Idem.	Idem.	Idem.	En 11 seriembre de 1839.	IJem.	Idem.	Et 1, Idem. ge 1833
3100	3627	3628	3630	3922	8923	3924	3925	3926	3566	4039	4054	44.55	78 7	4.81	4-02	4184	4253	4254	4330	433 #	4508	4509	4510	4511	6994	4620	4671	4672

1000000 1 1000000 00000 1 1000000 1	86040 40000 80000 100000	20000	10000 18000 40000	00000	00000 8 000000
Vestuarios de ejército. Idem. Idem. Idem.	Contrato de víveres. Idem. Idem. Idem.	the state of the s	Idem. Idem. Idem. Idem. Real órden de 16 octubre.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Contrato de viveres.
Idem. Tres meses idem. Cuatro meses idem. Cinco meses idem. Seis meses idem.	Idem. En todo noviembre. Idem. Idem. Tres meses fecha.	Idem. Idem. Idem. En todo noviembre.	Idem. Idem. Idem. Idem. Los meses fecha.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Seis meses fecha. Idem. Idem. En todo diciembre.
En 1º octubre de 1839. Idem. Idem. Idem.	En 1º noviembre de 1839. Idem. Idem. En 11 serlembre.	Idem. Idem. Idem. En 4 noviembre.	Idem. Idem. Idem. Idem. En 14 noviembre.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. En 3 diciembre.
4987 5020 5053 5086 5119	4524 6524 4725 4739	4740 4741 4742 54:6	5417 5418 5419 5514	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0,000 0 0,000 0 0,000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

ara Chrites, econo	consignacion de la fragi	•	Idem.	72
1600	Idem.	Idem.	Idem.	121
1000	of the Idem. suppose	Igem en das Idem, tour	Ercher en due demogration.	and photo and
000	Marina,	Idem.	Idem.	601
res. 5000	Obligaciones militar	Sur autie et En todo enero.	Kn 3 enero.	45
1200	Idem.	Idem.	Idem.	. 800
0000 \$ 0000	de puestadem.	Jem. tougos	Idem.	0080
009	Idem.	Idem.	Idem.	6200
200	Idem.	Idem.	de men Idem.	9200
300	Idem.	Idem.	Idem.	2200
200	Marina.	Idem.	Idem.	0200
9009	Idem.	Idem.	Idem.	5815
9009	Idem.	curren heliquen Ideme haso.	Idem.	5814
2000	Idem.	Idem.	Idem.	5813
20000	Idem.	Idem.	Tooline	

Palma 29 de febrero de 1840. - Canforme. - P. E. S. C. E. - José Ignacio Pi. - Joaquin Scheidnagel. tadas y que están pendientes de pago por esta Tesore

# NOTAS.

12. Por Real orden de 26 de julio último se previene que las primeras obligaciones que deben satisfacerse or las tesorerías son las libranzas espedidas desde 1º de julio por contrato de víveres. ies librausus hars oppibationes de Sueras' A qui sa occ.

l'is tesorerías de rentas y pone en primer lagar el importe de las libranzas es pedidas por la Dirección general en el tesoro con aplicación a contratos de viveres, cue due se postegos en respectos en requesta Por Real orden de 30 de setiembre se señala el orden con que han de verificarse los pagos en todas

3ª Por Real orden de 29 de octubre se previene que de los ingresos en las tesorerías se deducirá lo que pertenece al banco de S. Fernando por la mitad del producto de la renta del tabaco y quinta parte de papel sellado, y lo preciso para satisfacer los gastos reproductivos de las rentas, y deducido este importe se paguen las libranzas para obligaciones de guerra, y demas &c.

For fleel orden de gib de juito ultimo se proviene que les primeres obligaciones que ochen se

RELACION de las libranzas espedidas por la Direccion general de rentas que han sido presentadas y aceptadas y que están pendientes de pago por esta Tesorería, la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Real orden de 11 de abril de 1839.

Libranzas.	Nº de el las	Fechas en que se espidieron	. Idem en que vencieron.	Productos de que deben satisfacerse.	Importe en reales vellon.
- 1	45	go 3 sue Libr	anzas satisfechas en este me	2. Obligaciones militares. Marina,	5000
1	503	Idem.	Idem.	Idem.	12000
	1243	5 setiembre idem.	Primeros fondos	de puertas.	90000
1	981	4 julio de idem. Idem.	En fin diciembre.	Diezmo de 1839. Idem.	55500 44500
2	6076	idem.	Adem,	Macma.	190000
	2013	Liem.	ldem.	Idem.	00000
	2814 2814	Idem. To	ibranzas pendientes de pago.	Idem.	20000
ī	504 1359	26 junio de 1838. 27 setiembre idem.	En fin de setiembre. A la vista.	Medio diezmo de 1837. Todas rentas.	183479 11

M.C.D. 2022

	0.0						2000			V	173		14					1
99910 100000 666667 666665	8000	100000	100000	99950	99950	99950	99980	810000	120000	00166	000061	00016	30630	100000	100000	100000	18000	20000
9. Idem. Idem. Contribucion de guerra. Idem.	Todas rentas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem. Idem. day	Idem.	Idem.	Diezmo de 1839.	de yes brildems tondes d	Todas rentas.	Idem.	Todas rentas.	Idem.	o Ite at Idem.	Idem.	Idem.
A 5 de febrero 1839. A la vista. A 26 abril de idem. ContrIdem.	Idem. En 20 julio idem.	Vence á la vista.	Idem.	Idem.	Idem.	gree que l'Idem.cus no	steens aldem, sees	Idem.	En 23 diciembre 1839.	En fin diciembre.	En fin febrero 1840.	A 15 dias fecha.	Idem.	15 dias fecha.	Idem.	ao dias fecha.	15 dias fecha.	20 dias fecha.
16 enero de 1839. 15 febrero de idem. 25 de febrero. Idem.	Idem.	26 octubre de 1838.	6 diciembre de idem.	26 marzo de 1839.	12 abril de idem.	6 mayo de idem.	13 junio de idem.	3 julio de idem.	8 de agosto.	15 de julio.	13 julio idem.	10 setiembre idem.	28 octubre idem.	8 octubre idem.	6 noviembre idem.	3 diciembre idem.	12 diciembre idem.	8 enero 1840.
1007	909	1501	1649	550	475	568	720	096	1208	1027	1104	1294	1454	1386	1539	1670	1750	84
Del 100 Del 100	M M		949	Design .	1	-	-	I A	-		-	010	-	1			204	4

Palma 29 de febrero de 1840. Conforme. P. E. S. C. E. José Ignacio Pi. Josquin Scheidnagel.

# NOTAS.

18. De la libranza número 504 se han satisfecho á cuenta 228637 18. 3 mrs. vn.

De la libranza número 909 lleva satisfecho á cuenta 14000 rs. vn.

De la libranza número 1359 lleva satisfecho a cuenta 40000 15. vn.

De la librenza numera 1027 lleva satisfecho a cuenta 73367 rs. 14 mrs. vn.

234, y solo despues de cubiertas estas se pasen los ingresos semanales al comisionado del banco de S. Fernando. De la libranza número 233 van satisfechos 296156 rs. 25 mrs. de vn., y á mas lo que se ha pagado Por Real orden de 23 de mayo último se previene que de los primeros fondos que entren en caja pertenecientes a la contribucion estraordinaria de guerra, se satisfagan las libranzas número 233 y en las depositarias de Menorca e Iviza en el mes de febrero cuyas noticias no se han recibido aun.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Passual.

manual variables and a second